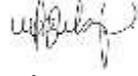


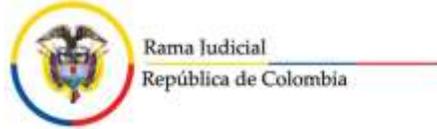
CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 2 de Diciembre de 2020.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el pasado 4 de noviembre el demandante actuando en nombre propio aportó documental solicitando la terminación del presente asunto, solicitud que no está coadyuvada por su apoderado, pese a la naturaleza del presente asunto.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo de Alimentos No. 00090 de 2017
Demandante: JULIÁN ANDRÉS CASTRO CUBILLOS
Demandado: UBALDO CASTRO ALBA
Fecha: Diciembre 03 de 2020.-

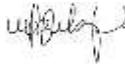
Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede, SE INCORPORA a esta foliatura el memorial arrimado por el demandante, el pasado 6 de noviembre de 2020, el cual se pone en conocimiento de las partes e intervinientes para los fines de rigor y a tenor de la misma SE NIEGA LA SOLICITUD allí impetrada, pues por la naturaleza del presente asunto la terminación del proceso, debe incoarse a través del apoderado judicial reconocido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#31 de 4 de Diciembre de 2020
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCO MUUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7ea8d15dd381a0840813c00987d9dfba91923d8cc189cbd16bd6c753a7f187cc

Documento generado en 03/12/2020 12:21:35 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>